

“Avanzamos para ti”

08 de abril de 2021

0011762

Señor

José Rijo Presbot

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Director General de Presupuesto

Su Despacho.-

Distinguido Señor dijo:

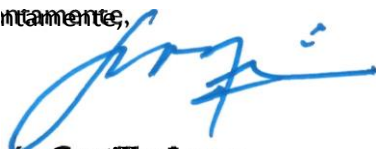
Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 129-2021, que aprueba la nueva estructura de la Dirección General de Presupuesto, que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Atentamente,


Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública





DCL/vlp-ya
DDO

Cc: Ministerio de Hacienda.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 129-2021 que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Presupuesto.

EL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público ordena asegurar la disponibilidad oportuna y el uso eficiente de los recursos del Estado, así como, los procedimientos de los órganos rectores y las instituciones ejecutoras de los recursos del Sector Público;

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley No. 494-06, el Ministerio de Hacienda está conformado por los Viceministerios del Tesoro, de Presupuesto, Contabilidad y Patrimonio y el Técnico-Administrativo, los cuales dependen directamente del ministro de Hacienda;

CONSIDERANDO: Que el Viceministerio de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad está conformado por las siguientes unidades administrativas: Direcciones Generales de Presupuesto, de Contrataciones Públicas, de Bienes Nacionales, y de Contabilidad Gubernamental;

CONSIDERANDO: Que conforme al Reglamento Núm. 489-07 Orgánico Funcional del Ministerio de Hacienda, faculta al ministro de Hacienda a establecer mediante resolución, las unidades organizativas de niveles inferiores, así como a definir sus propósitos y funciones principales;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, estable las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servidores públicos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley No. 41-08 de Función Pública, faculta al ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada que le corresponde, de conformidad con dicha Ley y sus reglamentos complementarios;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Presupuesto viene desarrollando un conjunto de iniciativas orientadas a mejorar el funcionamiento de las áreas sustantivas y de apoyo que permita una organización eficaz del trabajo (Procesos, Estructura, Puestos) con miras a optimizar su desempeño organizacional y mejorar la calidad de sus servicios;



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 129-2021

CONSIDERANDO: Que es necesario e impostergable una reestructuración o rediseño funcional de la Dirección General de Presupuesto, para cumplir con los objetivos de la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, y del Plan Estratégico Institucional;

CONSIDERANDO: Que el análisis y rediseño de una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Presupuesto, busca básicamente una alineación de las estrategias de la institución a fin de viabilizar el logro de sus objetivos, así como también, obtener una mayor satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que la misma ofrece;

CONSIDERANDO: Que los problemas identificados en la estructura actual hacen necesario aplicar cambios que permitan diseñar una estructura organizativa eficiente y funcional que contribuya a consolidar el crecimiento esperado y el desarrollo alcanzado por la institución;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público establece claramente cuáles son las funciones que debe ejercer la Dirección General de Presupuesto, sin embargo, la institución no ha podido cumplir a cabalidad con las mismas debido a que el diseño de la estructura organizativa actual no se corresponde con las funciones establecidas por mandato legal, ya que no existen las áreas responsables para ejecutar dichas funciones;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Presupuesto, necesita adecuar la estructura actual, para poder impulsar la implementación de un presupuesto público orientado a resultados, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 09 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, No. 1-12, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 129-2021

VISTA: La Ley No. 5-07, del 5 de enero de 2007, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda;

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 24 de julio de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Servicios y Concesiones del Estado;

VISTA: La Ley No. 06-06, del 20 de enero de 2006, que instituye el Sistema de Crédito Público;

VISTA: La Ley No. 567-05, del 30 de diciembre de 2005, de la Tesorería Nacional;

VISTA: La Ley No. 200-04, del 13 de julio de 2004, sobre el Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 126-01, del 26 de junio de 2001, que instituye la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO: El Decreto Núm. 492-07, del 19 de diciembre de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Presupuesto;

VISTO: El Decreto Núm. 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda;

VISTO: El Decreto Núm. 630-06, del 27 de diciembre de 2006, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 06-06 de Crédito Público del 20 de enero de 2006;

VISTO: Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés fñ pñpnal la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras,



Resolución Núm. 129-2021

recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto Núm. 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, del 25 de febrero del 2005;

VISTO: El Decreto Núm. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para el Sector Público, entre otras disposiciones;

VISTO: El Decreto Núm. 149-21, del 11 de marzo del 2021, que establece el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades de recursos humanos;

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014 del 01 de julio del 2014, emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 78-06 del 23 de noviembre de 2006, que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público emitido por el Ministerio de Administración Pública.

En uso de las facultades legales, se dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la estructura organizativa de la Dirección General de Presupuesto integrada por las siguientes unidades organizacionales:



9

Resolución Núm. 129-2021

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Viceministerio** de Presupuesto, **Patrimonio** y Contabilidad
 - Dirección General
 - Subdirección General
 - Oficina de Libre Acceso a la Información
 - Comité Consultivo y Proyectos Especiales

UNIDADES ASESORAS:

- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Desarrollo
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Desarrollo Institucional
 - División de Calidad en la Gestión
- Departamento de Comunicaciones
 - División de Producción Gráfica y Digital
 - División de Comunicación Institucional
- Departamento de Recursos Humanos
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Organización del Trabajo y Compensación
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Bienestar Laboral

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo y **Financiero**
 - División Administrativa
 - o Sección de Documentación
 - o Sección de Almacén y Suministro
 - o Sección de Seguridad
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
 - o Sección de Transportación
 - o Sección de Mantenimiento
 - o Sección de Mayordomía
 - División Financiera
 - o Sección de Presupuesto y Tesorería
 - o Sección de Activos Fijos y Contabilidad



[Handwritten signature]

Resolución Núm. 129-2021

- Departamento de **Tecnologías de la Información y Comunicación**
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Operaciones TIC
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS:

- **Dirección de Servicios Presupuestarios**
 - **Departamento de Servicios Sociales**
 - o División de Ministerios de Educación y Educación Superior, Ciencia y Tecnología
 - o División de Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y Trabajo
 - o División de Ministerios de la Mujer, Juventud, Cultura, Deportes y Recreación
 - **Departamento de Servicios Económicos**
 - o División de Ministerios de Medio Ambiente, Agricultura y Energía y Minas
 - o División de Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
 - o División Ministerios de Turismo e Industria, Comercio y MIPYMES
 - **Departamento de Servicios Generales**
 - o División de Presidencia de la República y Ministerio de Relaciones Exteriores
 - o División de Ministerios de Hacienda, Administración Pública, Economía, Planificación y Desarrollo
 - o División de Ministerio de Defensa
 - o División de Procuraduría General de la República y Ministerio de Interior y Policía
 - **Departamento de Servicios a Poderes y Órganos Constitucionales**
 - o División de Poder Judicial, Cámara de Diputados y Senado de la República
 - o División de Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas, Tribunal Constitucional, Defensor del Pueblo y Tribunal Superior Electoral



Resolución Núm. 129-2021

- Departamento de **Servicios a Empresas Públicas**
 - o División de Empresas Públicas Financieras
 - o División de Empresas Públicas No Financieras
- **Departamento de Servicios a los Gobiernos Locales**
 - o División de Región Cibao Noroeste
 - o División de Región Cibao Nordeste
 - o División de Región Sur Central
 - o División de Región Este
 - o División de Región Suroeste
- Dirección de **Calidad** y Evaluación de la **Gestión Presupuestaria**
 - Departamento de Normas y Metodologías
 - Departamento de Evaluación del Desempeño Presupuestario
- **Dirección de Estudios Económicos y Seguimiento Financiero**
 - Departamento de Análisis y Estudios Económicos
 - Departamento de Gestión Financiera de Formulación y Ejecución

ARTÍCULO 2: Se visualiza en el organigrama estructural la *Oficina de Libre Acceso a la Información*, atendiendo a lo establecido en la Resolución Núm. 02-2012, sobre Registro y Ordenamiento de las Oficinas de Libre Acceso a la Información emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

ARTÍCULO 3: Se crea la unidad organizativa *Comité Consultivo y Proyectos Especiales*, con dependencia directa de la Dirección General y fungirá como un ente de apoyo para los proyectos especiales de alto impacto en el Sistema Presupuestario Dominicano y de gestión institucional según requerimiento.

ARTÍCULO 4: Se mantiene la nomenclatura y funciones del *Departamento jurídico* resaltando la naturaleza asesora de esta área y de la institución como órgano rector presupuestario.

ARTÍCULO 5: Se mantiene el *Departamento de Planificación y Desarrollo*, como área de naturaleza asesora dependiente de la Dirección General.

ARTÍCULO 6: Se suprime la División de Cooperación Internacional y sus funciones serán realizadas por la División de Formulación, Monitoreo, Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 7: Se mantiene la *División de Formulación, Monitoreo, Evaluación de Planes, Programas y Proyectos*, como dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.



Resolución Núm. 129-2021

ARTÍCULO 8: Se separa la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, en *División de Desarrollo Institucional y División de Calidad en la Gestión*, atendiendo a la Resolución Núm. 14-2013, que establece los modelos de estructura de las unidades institucionales de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 9: Se mantiene en nomenclatura y funciones el *Departamento de Comunicaciones*, como área de naturaleza asesora dependiente de la Dirección General.

ARTÍCULO 10: Se suprime la División de Protocolo del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 11: Se cambia la nomenclatura de la División de Prensa y Comunicación Digital, **por División de Comunicación Institucional**, dependiente del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 12: Se cambia la nomenclatura de la División de Publicaciones, por *División de Producción Gráfica y Digital*, dependiente del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 13: Se mantiene el *Departamento Administrativo y Financiero*, como área de apoyo y gestora de los recursos institucionales, que estará integrado por la División Financiera, División Administrativa, División de Servicios Generales y División de Compras.

ARTÍCULO 14: Se crea la **División Administrativa** y se mantiene la **División Financiera**.

ARTÍCULO 15: Se crean como dependencias de la División Financiera las unidades organizativas: *Sección de Activos Fijos y Contabilidad*, *Sección de Presupuesto y Tesorería*.

ARTÍCULO 16: Se unifican las unidades División de Archivo Central y División de Correspondencia Institucional y cambian de jerarquía, resultando la **Sección** de Ocomenfación, como dependencia de la División Administrativa.

ARTÍCULO 17: Se crea la *Sección de Seguridad* como dependencia de la División Administrativa.

ARTÍCULO 18: Se crea la *Sección de Mantenimiento* como dependencia de División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 19: Se crea la *Sección de Mayordomía*, como dependencia de la División de Servicios Generales.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 129-2021

ARTÍCULO 20: Se mantiene la *Sección de rransportación*, como dependencia de la División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 21: Se mantienen la *Sección de Almacén y Suministros*, como dependencia de la División Administrativa.

ARTÍCULO 22: Se mantienen la *División de Servicios Generales y la División ne Compras y Contrataciones*, como dependencia del Departamento Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 23: Se mantiene en nomenclatura y funciones el *DeR•rtamento de Recursos Humanos*, como unidad asesora dependiente de la Dirección General.

ARTÍCULO 24: Se mantienen en nomenclatura y funciones la *División de Registro, Control y Nómina, División ne Organización del Trabajo y Compensación y la División de Evaluación cfel Desempeño y Capacitación*, como unidades dependientes del Departamento de Recursos Humanos.

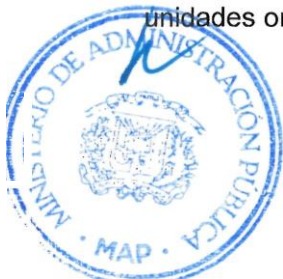
ARTÍCULO 25: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, la *División de Bi"enestar laboral*, atendiendo a la Resolución 68-2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 26: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación la *División de Administración de Servicios TIC y la División de Segtzzfr/aó y Monitoreo TIC*, atendiendo a la Resolución Núm. 51-2013, sobre modelos de estructura de las unidades de tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULO 27: Se mantienen la *División de Operaciones TIC y División de Desarrollo e Implementación óe Sistemas*, como dependencias del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 28: Se crea la *Dirección ne Servicios Pres• Rnesfarios*, la cual gestionará todos los departamentos sustantivos que brindan servicios a las instituciones del sector público dentro del Sistema Presupuestario Dominicano.

ARTÍCULO 29: Se cambia la jerarquía de dirección a departamento de las siguientes unidades organizativas:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 129-2021

- o Dirección de Servicios de Presupuestos de Servicios Sociales, por *Departamento de Servicios Sociales*
- o Dirección de Presupuestos de Servicios Económicos, por *Departamento de Servicios Económicos*
- o Dirección de Servicios Generales, por *Departamento de Servicios Generales*

ARTÍCULO 30: Se crea el *Departamento de Servicios a Poderes y Órganos Constitucionales*, bajo dependencia de la Dirección de Servicios Presupuestarios.

ARTÍCULO 31: Se suprime la Dirección de Presupuestos de Empresas Públicas y Gobiernos Locales, quedando bajo dependencia de la Dirección de Servicios Presupuestarios como *Departamento de Empresas Públicas y Gobiernos Locales*.

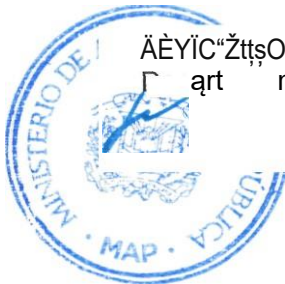
ARTÍCULO 32: Se suprimen las siguientes unidades organizativas:

- o Departamento de Presupuestos de Educación, Ciencias y Tecnología y Cultura
- o Departamento de Presupuestos de Salud, Desarrollo y Seguridad Social
- o Departamento de Presupuestos de Recursos Naturales
- o Departamento de Presupuestos de Infraestructura, Turismo e Industria
- o Departamento de Presupuestos de Administración General
- o Departamento de Presupuestos de Justicia y Seguridad Nacional
- o División Ejecutivo, Legislativo y Electoral y División Administrativa y Económica
- o División de Presupuestos Ayuntamientos Región Norte, Sur, Noroeste y Enriquillo
- o División de Presupuestos Ayuntamientos de Región Nordeste, Valdesia, Metropolitana, El Valle, Yuma e Higuamo

ARTÍCULO 33: Se crean las siguientes divisiones bajo la dependencia del Departamento de Servicios Sociales:

- o ***División de Ministerios de Educación y Educación Superior, Ciencia y Tecnología***
- o ***División de Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y Trabajo***
- o ***División de Ministerios de la Mujer, Juventud, Cultura, Deportes y Recreación***

ARTÍCULO 34: Se crean las siguientes divisiones bajo la dependencia del Departamento de Servicios Económicos:



Resolución Núm. 129-2021

- o **División de Ministerios de Medio Ambiente, Agricultura y Energía y Minas**
- o **División de Ministerio de Obras Públicas y Vivienda**
- o **División de Ministerios de Turismo e Industria, Comercio y MIPYMES**

ARTÍCULO 35: Se crean las siguientes divisiones bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales:

- o **División de Presidencia de la República y Ministerio de Relaciones Exteriores**
- o **División de Ministerios de Hacienda, Administración Pública, Economía, Planificación y Desarrollo**
- o **División de Ministerio de Defensa**
- o **División de Procuraduría General de la República y Ministerio de Interior y Policía**

ARTÍCULO 36: Se crean las siguientes divisiones bajo la dependencia del Departamento de Servicios a Poderes y Órganos Constitucionales:

- o **División de Poder Judicial, Cámara de Apelaciones y Senado de la República**
- o **División de Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas, Tribunal Constitucional, Defensor del Pueblo y Tribunal Superior Electoral**

ARTÍCULO 37: Se cambia la nomenclatura de la División de Presupuestos de Empresas Públicas Financieras, por **División de Empresas Públicas Financieras** y División de Presupuestos de Empresas Públicas No Financieras, por **División de Empresas Públicas No Financieras**.

ARTÍCULO 38: Se crean las siguientes divisiones bajo la dependencia del Departamento de Gobiernos Locales, en coherencia con lo planteado en el Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana:

- o **División de la Región Cibao Noroeste**
- o **División de la Región Cibao Nordeste**
- o **División de la Región Sur Central**
- o **División de la Región Este**
- o **División de la Región Suroeste**

ARTÍCULO 39: Se mantiene la **Dirección de Calidad y Evaluación de la Gestión** y sus departamentos:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

• **Resolución Núm. 129-2021**

- u *Departamento de Normas y Metodologías*
- o *Departamento de Evaluación del Desempeño Presupuestario*

ARTÍCULO 40: Se mantiene la *Dirección de Estudios Económicos y Seguimiento Financiero* y sus departamentos:

- o *Departamento de Gestión Financiera de Formulación y Ejecución*
- o *Departamento de Análisis y Estudios Económicos*

ARTÍCULO 41: Se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, a los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa de esta institución, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobadas mediante la Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, Art. 27.

- a) Viceministerio
- b) Dirección General
- c) Dirección de Área
- d) Departamento
- e) División
- f) Sección

ARTÍCULO 42: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de esta Dirección General, la institución elaborará y pondrá en vigencia el Manual de Organización y Funciones, con la asesoría y cooperación de la Dirección de Planificación y Desarrollo de este Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 43: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 44: La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



9

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

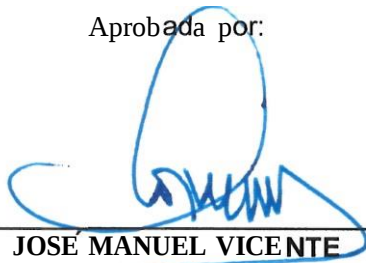
Resolución Núm. 129-2021

Aprobada por:



LIC. JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto

Aprobada por:



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro de Hacienda

Refrendada por Ministerio de Administración Pública



LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública

